



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 771/2023

DISPONE LA HABILITACIÓN DIRECTA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SEÑALA AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

Concepción, 29/06/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; en la Resolución Nº 1.722 de 2017, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución Nº 7.078 de 2011; y en la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación
2. La solicitud de habilitación al mercado/país **Costa Rica** presentada por el establecimiento Agroindustrias Lomas Coloradas Ltda., Nº LEEPP 08-09 en la Oficina SAG Concepción e ingresada con el Nº 01/2023 con fecha 27/06/2023.
3. Que, producto de la evaluación realizada por la autoridad competente, han aprobado la habilitación al establecimiento mediante el documento SENASA-DG-419-2023 con fecha 05 de Junio de 2023.

RESUELVO:

1. **Habilítase** al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

Razón Social:	Agroindustrias Lomas Coloradas Ltda.		
RUT:	88.792.300-0		
Dirección:	Camino a Coronel Nº 6670, San Pedro de la Paz, Concepción, Región del Bío Bío.		
Nº de Registro LEEPP:	08-09		
Mercado o País:	Costa Rica		
Actividad	Especie	Línea	Producto (s) / (si aplica)

Faenadora de ganado mayor y menor	Bovino	Canal Refrigerada Canal Congelada	Canal entera, media canal, cuarto de canal, tercio de canal
		Subproductos vísceras rojas refrigeradas/congeladas	Hígados, otros
		Subproductos vísceras verdes refrigeradas/congeladas	Estómagos, preestómagos
		Subproductos de la canal asociado a la faena refrigerados/congelados	Lengua, carne cabeza, carne blanda, charchas, maseteros,
Almacén frigorífico	Bovino	Alimentos congelados Alimentos refrigerados	No aplica

2. La presente habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente, demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.
3. Establézcase como período de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el 17 de Junio del año 2026.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ROBERTO CARLOS FERRADA FERRADA
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DEL BIOBÍO
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud Habilitación	Digital	Ver		

CEC/JPBE

Distribución:

- Maria del Rosario Garcia Ugarte - Jefa (S) Subdepartamento de Operación de Establecimientos Faenadores - Oficina Central
- Gonzalo Alejandro Rebolledo Caceres - Jefe Subdepartamento de Inspección y Certificación de Productos Procesados - Oficina Central
- Adrián Alberto Fernández Cornejo - Profesional Subdepartamento de Operación de Establecimientos Faenadores - Oficina Central
- Felipe Riquelme Romero - Funcionario Oficina Sectorial Concepción - Oficina Regional Biobío
- Juan Manuel Ramírez Valenzuela - Médico Veterinario / Enc. Equipo Inspección Oficial Oficina Sectorial

Concepción - Oficina Regional Biobío

- Claudio Antonio Herrera Quezada - Funcionario Oficina Sectorial Concepción - Oficina Regional Biobío
- Iván Ramírez Delpín - Funcionario Oficina Sectorial Concepción - Oficina Regional Biobío
- José Manuel GodoyFRIGORIFICO TEMUCO S.A.

Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Serrano 529, 2° Piso



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799

Validar en:

<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=140607334&hash=ac1fc>